

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

FUENGIROLA

31

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEL AREA DE JUVENTUD

Artículo 1º. Disposición general.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ilustre Ayuntamiento establece el precio público de los servicios ofrecidos del Área de Juventud – Casa de la Juventud.

Artículo 2º. Objeto de la Ordenanza.

El objeto de estos precios lo constituye la utilización de las instalaciones, participación en las actividades y la solicitud de carnets emitidos desde el Área de Juventud – Casa de la Juventud.

Artículo 3º. Obligación de pago.

Está constituido por la utilización de los distintos servicios ofrecidos desde el Área de Juventud – Casa de la Juventud señalados en el artículo anterior.

Artículo 4º. Precios.

La cuantía de los precios se regula según la presente Ordenanza.

I. CARNÉS.

El precio de venta de los carnés ISIC e ITIC, son propuestos por el Instituto de la Juventud y aprobado por el Comité Ejecutivo, según convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Fuengirola y el Instituto de la Juventud.

Los corresponsales del Área de Juventud de Fuengirola podrán obtener de forma gratuita los carnés citados anteriormente, previa autorización del responsable del Centro de Información Juvenil, y según el trabajo desempeñado como corresponsales.

II. TALLERES.

Los talleres de teatro y canto organizados por el Área de Juventud tendrán los siguientes precios públicos:

EMPADRONADOS	
Cursos de 3 horas semanales	14,95 euros/mes
NO EMPADRONADOS	
Cursos de 3 horas semanales	21,35 euros/mes

El resto de los talleres, cursos, seminarios, etc. organizados por el Área de Juventud, serán de autofinanciación, acordándose el precio público según el coste del mismo, salvo mejor criterio de la Junta de Gobierno Local.

El importe de estos precios se abonará anticipadamente.

Los corresponsales juveniles del Área de Juventud podrán participar de forma gratuita en uno o dos talleres, previa autorización de responsable del Centro de Información Juvenil, y según el trabajo desempeñado como corresponsales.

El número máximo de plazas ocupadas por los corresponsales juveniles en cada taller será de 3.

III. LOCALES DE MÚSICA

ALQUILER TRIMESTRAL TIEMPO COMPLETO

Empadronados	247,30 euros/trimestre
No empadronados	353,25 euros/trimestre

IV. CASETA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

- Cesión Caseta Juventud: 30,80 € día
- Fianza: 250 €
- Servicios opcionales a contratar:
 - * Limpieza de la caseta: 154,05 €
 - * Equipo de sonido: 256,75 €/día
 - * Silla: 0,30 céntimos
 - * Tablero 180x70 centímetros y borriquetas: 1,05 €
- Los institutos, colegios, colectivos y asociaciones juveniles de nuestra localidad podrán utilizar este espacio público por el precio simbólico de 1€, previa presentación de un proyecto juvenil, cultural o educativo y firma de un convenio de colaboración. El proyecto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local al igual que el convenio de colaboración.
- Las tasas de la Caseta de Juventud no tendrán vigencia durante las actividades que se desarrollen en la misma durante la Romería y Feria del Rosario, la Feria del Carmen y la Feria de los Pueblos.

V. BECAS DE EXENCIÓN DE PRECIOS.

Para facilitar el acceso a los talleres y locales de música a los jóvenes desfavorecidos económicamente de la localidad, se ofrecen desde el Área de Juventud – Casa de la Juventud becas cuyos criterios serán aprobados anualmente por la Junta de Gobierno Local.

Disposición adicional primera

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la ocupación o del aprovechamiento del dominio público local o de los servicios regulados en la presente ordenanza, que justifique documentalmente a satisfacción de la Concejalía que corresponda que su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Fuengirola, gozarán de una bonificación consistente en un 30 % del importe resultante de la aplicación de la tarifa de precios que regula la presente ordenanza, excepto para los carnés ISIC e ITIC.

Los criterios para considerar a los grupos municipales como empadronados en Fuengirola son:

<u>Miembros del Grupo</u>	<u>N.º mínimo de empadronados</u>
2	2
3	2
4	3
5	3
6	4
7	4
8	5
9	5

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación tras su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Publicada en el B.O.P. el día 20 de Noviembre de 1.998.

Modificada en el B.O.P. del día 20 de Abril de 2001.

Modificada en el B.O.P. del día 22 de Noviembre de 2001.

Modificada en el B.O.P. del día 18 de Diciembre de 2002.

Modificada en el B.O.P. del día 14 de Julio de 2005.

Modificada en el B.O.P. del día 5 de Octubre de 2006.

Modificada en el B.O.P. del día 28 de Diciembre de 2007.

Modificada en el B.O.P. del día 15 de Diciembre de 2008.

Modificada en el B.O.P. del día 22 de diciembre de 2011.

Modificada en el B.O.P. del día 28 de diciembre de 2012.